

**RE: NOTIFICACION PROVIDENCIA DENTRO DEL PROCESO
11001311001320210022900**

asesoriacomercial@abogadosleasas.com <asesoriacomercial@abogadosleasas.com>

Lun 20/02/2023 15:58

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

En calidad de apoderado de la parte demandante y en cumplimiento a lo dispuesto por auto del 02/02/2023, me permito informar que la Defensoría ya emitió la valoración de apoyos, conforme consta en la documental que, para el efecto adjunto, en consecuencia, solicito respetuosamente se continúe con el trámite respectivo, haciendo caso omiso a lo dispuesto en el mencionado auto.

Atentamente:

Luis Eduardo Alvarado B.

c.c.No 79299038- Celular: 3108603030

De: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 9 de febrero de 2023 10:39 a. m.

Para: aesperanza@yahoo.com; asesoriacomercial@abogadosleasas.com

Asunto: NOTIFICACION PROVIDENCIA DENTRO DEL PROCESO 11001311001320210022900

Bogotá D.C. / 9 de febrero de 2023

Señor(a):

AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO

Apoderado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA

Cordial saludo, por medio del presente me permito notificar providencia de fecha 2 de febrero de 2023, en el cual se dispuso a **REMITIR** la respuesta para que, dé cumplimiento a lo solicitado por la Defensoría del Pueblo, quien indica que, para realización de la valoración de apoyo se debe: Diligenciar el formato de solicitud de valoración de apoyos y el formato de consentimiento informado, los cuales se adjuntan para su diligenciamiento. Igualmente, les solicitamos que el formato de solicitud sea diligenciado en el mismo documento que se le envía y remitirlo en formato de Word con su respectiva firma y anexos en un solo archivo.

Una vez diligenciados los formatos, favor enviarlos; si vive en Bogotá al correo: bogota@defensoria.gov.co. Si vive en algún municipio de Cundinamarca, enviarlos al siguiente correo: Cundinamarca@defensoria.gov.co; una vez sea verificada

que toda la documentación se encuentra completa y el formato firmado y con fecha de diligenciamiento se procederá a agendar cita de valoración de apoyo por parte de dicha entidad.

Anexo la providencia mencionada y la respuesta de la defensoría con sus anexos en 4 archivos.

Atentamente,

ATM- Escribiente

Juzgado 13 de Familia de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá, D.C.

Señora
AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
Cra 3 # 1 – 116 Conjunto Residencial San Diego 1 Casa 28
Chía, Cundinamarca

Referencia: Entrega informe valoración de apoyos ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR, expediente SIVWATQ 2022106371.

Respetada señora Escobar Prieto, reciba de mi parte un cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle que, conforme a su solicitud en la que requiere se realice la valoración de apoyos a ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR identificada con C.C. No. 20.245.379 de Bogotá D.C., de acuerdo con la Ley 1996 de 2019 "[Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad](#)", en sus artículos 37, 38 y 56, así mismo basados en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos y el Decreto 487 de 2022 el cual reglamente la prestación del servicio de valoración de apoyos.

Por medio de la presente nos permitimos remitir informe de valoración de apoyos de la señora ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR identificada con C.C. No. 20.245.379 de Bogotá D.C., el cual consta de un acta de remisión donde encontrará una recapitulación de la valoración realizada y el correspondiente informe final de valoración de apoyos.

Lo anterior, para que sea presentado en el marco del Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos del Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C. con fundamento en lo estipulado en la Ley 1996 de 2019 artículo 38 Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico.

ACTA No. 001/2023

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS Ley 1996 de 2019

VALORACIÓN DE APOYOS PARA ADJUDICACIÓN DE APOYOS EN LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO ARTICULO 38 DE LA LEY 1996 DE 2019	
ELABORADO POR:	DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL CUNDINAMARCA
FECHA:	13 DE ENERO DE 2023
SOLICITANTE	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO	ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	20.245.379

RECAPITULACIÓN INFORME

ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR

- Una vez realizada la valoración formal de apoyos por los profesionales adscritos en la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca, se concluye que la persona titular del acto jurídico ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.245.379 de Bogotá D.C., se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y/o preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación estandarizado.
- No se hacen sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades del titular del acto jurídico ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.245.379 de Bogotá D.C., en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas, ya que, de conformidad con la valoración realizada, no es posible, dada su condición médica.
- Se informa que la persona que puede actuar como apoyo en la toma de decisiones del titular del acto jurídico ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR





identificada con cédula de ciudadanía No. 20.245.379 de Bogotá D.C., frente al acto o actos jurídicos concretos que se relacionan y que son objeto del proceso de adjudicación de apoyos es la siguiente:

PERSONAS QUE PUEDEN ACTUAR COMO APOYO		
NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN	VINCULO - PARENTESCO
AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	35.330.023 de Bogotá D.C.	Hija
APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES		
Decisiones para las que se requieren el sistema de apoyos	1. Representación judicial	
	2. Representación trámites administrativos	
	3. Administración del dinero y de los bienes	
	4. Representación asistencia médica	
	5. Comunicación	
	6. Autodeterminación	
DEFINICIÓN DEL APOYO	DESCRIPCIÓN DEL APOYO	PERSONA DE APOYO
Representación Judicial	En todo acto administrativo y/o jurídico ante autoridad competente a fin de administrar los bienes a nombre de la titular del acto jurídico.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
Administración del dinero y de los bienes	Operaciones básicas de compra y pagos de productos o servicios para satisfacer sus necesidades.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
	Administración de los bienes y activos que estén en cabeza del titular del acto jurídico.	
Representación asistencia médica	Diligencias médicas que se requieran para salvaguardar la salud y garantizar los tratamientos médicos necesarios, medicina y atención integral, para su beneficio y tramitar afiliaciones.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
	Toma de decisiones de tratamientos médicos que garanticen la vida, la integridad y la salud del titular del acto jurídico.	
Comunicación	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión con terceros	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO
Autodeterminación	Le asista en la manifestación de la voluntad y preferencias personales, para ello debe interpretar la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO

ANEXOS

Informe general valoración de apoyos de la señora ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR, en diez (10) folios.

Se anexa a esta acta el informe general de valoración de apoyo en donde se valoró sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico [ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR](#)



identificada con cédula de ciudadanía No. 20.245.379 de Bogotá D.C., que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico, conforme a la valoración realizada y a la posibilidad de comunicación y de expresión de la persona valorada.

Con la presente acta, se deja constancia de entrega de valoración de apoyo final del titular del acto jurídico ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía No. 20.245.379 de Bogotá D.C., el cual se remite a la señora AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.330.023 de Bogotá D.C., domiciliada en la Cra 3 # 1 – 116 Conjunto Residencial San Diego 1 Casa 28 del Municipio de Chía, Cundinamarca.

Para que sea presentado ante la autoridad judicial, administrativa o entidad competente que lo requiere en virtud de las gestiones que deben realizar en procura de garantizarle los derechos de ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR, y adelantar trámite judicial de adjudicación de apoyos, este informe deberá ser manejado con absoluta reserva y confidencialidad por las personas involucradas en el proceso y ente judicial, por contener información personal y privada del titular del acto jurídico, así mismo se aclara que en caso de requerirse complementación o aclaración el presente informe, por favor citar el asunto de la referencia con el número del acta.

Cordialmente,

MARIA ELIZABETH VALERO RICO
DEFENSORA REGIONAL CUNDINAMARCA

Copia: N/A

Anexo: Informe valoración de apoyos ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR

Tramitado y proyectado por: YENNY KATHERINE JARAMILLO CARREÑO – Fecha 13/01/2023

Revisado para firma por: MARIA ELIZABETH VALERO RICO

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta de Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente código QR.





Nos Unen Tus Derechos

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS

ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR

Ley 1996 de 2019

“Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”



INFORME VALORACION DE APOYOS

Bogotá,

Dirigido a:

Solicitado por: (Persona con discapacidad o tercero)	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	Relación con la persona con discapacidad:	Hija
---	-------------------------------	---	------

Fecha de inicio de la Valoración:	13 de enero de 2023	Fecha de finalización de la valoración:	13 de enero de 2023
Número de encuentros realizados:	1	Lugar del encuentro:	Cra 3 # 1 - 116 Conjunto Residencial San Diego 1 Casa 28 Chía, Cundinamarca

1. Perfil de la persona con discapacidad

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres y apellidos		ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR	
Tipo de documento, Número y lugar de expedición		C.C. 20.245.379 de Bogotá D.C.	
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	16 de noviembre de 1940	Lugar nacimiento: (municipio, departamento)	Bogotá D.C.
Dirección de residencia:	Cra 3 # 1 - 116 Conjunto Residencial San Diego 1 Casa 28	Municipio/ Departamento de residencia:	Chía, Cundinamarca
Teléfonos de contacto:	3165277288	Correos electrónicos de contacto:	aesperanzae@yahoo.com
Personas con quienes vive el titular del acto jurídico: La señora Prieto de Escobar vive con su esposo, Eduardo Escobar, con quien lleva 63 años de matrimonio y, desde hace un par de años, también vive con su hija Aida Esperanza Escobar Prieto, quien es médico de profesión y comparte las labores de cuidado con su padre.			



2. Motivos de la Solicitud de valoración de apoyos

MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS		
PREGUNTAS	SI	NO
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?		X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	X	
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	X	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		X
En caso en que no acuda directamente, nombre de quien acude	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	
Relación con la persona con discapacidad	HIJA	
La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio, o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.	X	
<p>La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.</p> <p>¿Por qué está absolutamente imposibilitado?</p> <p>La señora Ana Judith tiene 82 años, hace un par de años tuvo un accidente en su hogar dentro del cual se generó un trauma craneoencefálico que derivó en una discapacidad cognitiva dentro de la cual se presenta un desarrollo lento de la comprensión, déficit en el uso del lenguaje y de la construcción de oraciones, presenta lentitud en la articulación de las palabras y en la fluidez de su discurso, dificultades de aprendizaje y en general en el desarrollo de comportamientos autónomos.</p> <p>Cuenta con un lenguaje limitado, se expresa con algunos gestos, no responde a las preguntas de identificación, aunque reconoce los integrantes de la familia, no identifica o expresa el lugar en el que vive.</p> <p>Cuando se realizan preguntas sobre el pasado, o el futuro se muestra distraída y, al parecer, no comprende las preguntas.</p> <p>En algunos momentos durante la entrevista realiza movimientos y sonidos para</p>		



comunicarse que no son comprensibles. Sin embargo, actúa como si tuviera una conversación fluida y clara.

Durante la visita personal para realizar valoración de apoyos, se intenta contacto verbal y a través del tacto para intentar conocer su voluntad, pero ciudadana no da respuesta a ningún intento para conocer o expresar su voluntad/preferencias en el marco del proceso de adjudicación judicial de apoyos.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se intenta contacto verbal y a través del tacto en manos.

Aunque realiza contacto visual en algunos momentos no expresa comportamientos que reflejen atención o comprensión frente a lo que se le dice.

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

No es posible expresar su voluntad o preferencias respecto a distintos aspectos de su vida, incluido patrimonio, vida familiar, cuidado y salud.

Para ejercer su capacidad jurídica o para realizar actos jurídicos, Ana Judith requiere la asistencia de apoyos en términos de representación e interpretación para comprender las implicaciones, compromisos o efectos de éstos e incluso para expresar sus preferencias e intereses.

Su limitada expresión y comprensión del lenguaje hace necesario que cuente con personas que la asistan de forma permanente, en la medida en que su comunicación se restringe a la expresión de algunas necesidades inmediatas.

Por lo tanto, la interacción y comunicación con personas que no la conocen o no hacen parte de su contexto cotidiano será difícil e incluso puede ser nula, a menos que alguien de su familia la acompañe.

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?

La ciudadana es propietaria de todos los bienes dentro de la sociedad conyugal, ni ella ni su esposo son pensionados y tras su accidente se vio afectada su movilidad, razón por la cual requieren poder vender los inmuebles para la compra de una nueva vivienda de un solo piso que facilite su movilidad.

Asimismo, se requiere apoyo para su manutención diaria pese a que sus hijos hacen parte de su cuidado y el de su esposo, quien también es una persona mayor.



3. Informe general del proyecto de vida interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad:

Se realizó un proceso de comunicación directa con la señora Ana Judith Prieto, durante la entrevista no se pudo identificar alguna preferencia o voluntad frente a su vida.

Se indagó con su esposo, el señor Eduardo Escobar, sobre la vida de la señora Prieto de Escobar quien indicó que ella conoció a su esposo poco antes de sus 15 años, estudió temas de belleza tras tener a su primer hijo y tuvo un salón de belleza durante un año. Siempre se dedicó a labores del hogar, pero recibió apoyo de su esposo para estudiar y emprender en distintos oficios.

Ella y su núcleo familiar profesan una religión cristiana. Tuve 4 hijos, 3 de los cuales se encuentran vivos.

El manejo del dinero y patrimonio siempre estuvo en cabeza de su esposo Eduardo Escobar quien indicó que siempre le informaba cuando hacía alguna inversión.

No se pudo establecer discrepancia entre lo expuesto por el señor Eduardo Escobar y su hija Esperanza Escobar.

Se determinó que el señor Escobar puso todo a nombre de su esposa con el fin último de guardar su vejez en caso de que él faltara, pero tras su accidente se requiere la compra de un nuevo hogar y dado que su hija Esperanza Escobar es médico y ha estado a cargo del cuidado de ellos desde dicho accidente se tiene plena confianza para ser apoyo de la señora Prieto de Escobar en la toma de decisiones en todas sus áreas.

4. Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad:

La señora ANA JUDITH PRIETO de ESCOBAR conoció a su esposo poco antes de sus 15 años, estudió temas de belleza tras tener a su primer hijo y tuvo un salón de belleza durante un año.

Posteriormente tuvo un restaurante familiar en el cual vendían pasteles, empanadas y carnes. Tuvo 4 hijos, uno de ellos falleció en los años 70 y esto generó graves cuadros de depresión que llevaron a los médicos a exponer la necesidad de ser internada en un hospital de salud mental. Sin embargo, según el núcleo familiar, acudió a una iglesia cristiana y solo así pudo recuperarse de dicho trauma.

Siempre se dedicó a labores del hogar, pero recibió apoyo de su esposo para estudiar y emprender en distintos oficios.

El manejo del dinero y patrimonio siempre estuvo en cabeza de su esposo Eduardo Escobar, quien ejercía labores de electricista y estuvo vinculado laboralmente a diversas empresas; quien invirtió en la compra de un lote en el barrio Fontibón de Bogotá, una finca en los llanos orientales, una casa en el municipio de Chía (en donde viven hace cerca de 12 años) y un vehículo de origen chino.

No se pudo establecer discrepancia entre lo expuesto por el señor Eduardo Escobar y su hija Esperanza Escobar.



En el año 2014 tuvo un accidente en su lugar de habitación mientras bajaba por las escaleras con unos ganchos y se cayó, generando un trauma y hospitalización.

Su hija Aida Esperanza decidió trasladarse a vivir con sus padres tras dicho accidente, dejando su casa de habitación en La Calera.

Según su esposo, su hija Aida Esperanza es quien lleva a cabo las labores del hogar actualmente, les deja los alimentos en portacomidas en la nevera y él baja a las horas dispuestas para calentar los alimentos y subirlos a la habitación, en donde permanecen la mayor parte del tiempo. La señora Ana Judith se alimenta sola y cuando ya se cansa, su esposo termina de darle los alimentos; esto ocurre cuando la señora Aida Esperanza debe salir de casa por algunos temas laborales.

5. Por qué se optó por este informe:

Esta valoración se requiere en el marco del proceso de Adjudicación de apoyos que cursa en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá D.C., el Juez solicita que se allegue la valoración de apoyos conforme los dispone el Art. 38 de la ley 1996 de 2019.

Con el fin de proceder a realizar los actos jurídicos que permitan diferentes trámites, con la EPS, con entidades públicas y privadas, manejo de cuenta, administración de bienes a su nombre, trámites ante bancos, citas controles, tratamientos y procedimientos médicos, y/o cualquier acto o proceso jurídico, a fin de garantizar los derechos de la señora Ana Judith.

Asimismo, se determinó que el señor Escobar puso todos los bienes a nombre de su esposa con el fin último de guardar su vejez en caso de que él faltara, pero tras su accidente se requiere la compra de un nuevo hogar con un solo piso y dado que su hija Esperanza Escobar es médico y ha estado a cargo del cuidado de ellos desde dicho accidente se tiene plena confianza para ser apoyo de la señora Prieto de Escobar en la toma de decisiones en todas sus áreas.

6. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial.

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de Apoyo	Personas de apoyo	Personas que no debe proveer el apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	Solicitud para que le sea posible a las personas que ejercen el rol de apoyos, contar con la autorización para administrar los recursos y los bienes que están a su nombre. Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de pago y obligaciones.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	No se identificó ninguna



Salud (general, mental, sexual y reproductiva)	Realizar autorizaciones de tratamientos y procedimientos médicos. Traslado a lugares de atención, citas y terapias. Elección de tratamientos y administración de medicamentos.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	No se identificó ninguna
Representación Legal	Comprensión de actos jurídicos que implican toma de decisión frente al patrimonio.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	No se identificó ninguna
Familia y cuidado personal	Requiere asistencia para el desarrollo de las actividades básicas cotidianas: alimentación, aseo, vestirse, salir a caminar, entre otros.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	No se identificó ninguna
Trabajo y generación de ingresos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto	Requiere acompañamiento permanente y asistencia en todos los ámbitos de la vida, especialmente social, jurídico y político.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	No se identificó ninguna
Comunicación	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión hacia terceros. Asistencia para tomar decisiones relacionadas con su vida cotidiana y proyecto de vida.	Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	AIDA ESPERANZA ESCOBAR PRIETO	No se identificó ninguna

7. Determinación y toma de decisiones

Determinación y toma de decisiones	SI/NO	No necesita apoyo	Necesita apoyo parcial	Necesita apoyo permanente y extenso
Puede tomar decisiones independientes y argumentadas.	NO			X
Puede obtener información sobre los asuntos que le competen antes de tomar una decisión.	NO			X
Puede prever las consecuencias de sus determinaciones.	NO			X
Puede cambiar de decisión con base en argumentos.	NO			X



Puede mantener conversaciones y responder preguntas de identificación.	NO			X
Puede leer y comprender lo escrito.	NO			X
Puede escribir y conserva la capacidad de firmar.	NO			X
Requiere ayuda para hacerse entender.	SI			X
Requiere ayuda para explicar las cosas que pasan en su entorno.	SI			X
Comprende actos jurídicos que implican toma de decisiones frente a sus bienes y administración del dinero.	NO			X
Cree que necesita ayuda para manejar su dinero.	SI			X
Requiere acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de pago y obligaciones.	SI			X
Necesita asistencia de otras personas para hacer compras o pagos cotidianos.	SI			X
Requiere ayuda para organizar y definir la distribución de sus ingresos frente a sus gastos.	SI			X
Necesita ayuda para tomar decisiones relacionadas con la compra, venta y disposición de sus bienes.	SI			X
Necesita apoyo de otras personas para hacer trámites y gestionar sus productos bancarios.	SI			X
Requiere apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.	SI			X
Requiere ayuda en la explicación de las consecuencias, efectos y alcances de los tratamientos médicos.	SI			X
Requiere apoyo para tomar decisiones que le permitan continuar, cambiar o abandonar tratamientos médicos.	SI			X
Necesita apoyo para tomar decisiones frente a los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización.	SI			X



Necesita apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	SI			X
Necesita apoyo para la solicitud de servicios de salud mental.	SI			X
Necesita apoyo para tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento de salud mental o de psicoterapia que desea recibir.	SI			X
Requiere apoyo para cumplir con el tratamiento farmacológico que requiere para su salud mental.	SI			X
Requiere apoyo para decidir si necesita de la asesoría de un abogado en momentos específicos	SI			X
Necesita ayuda para comunicar sus decisiones, preferencias o desacuerdos en procesos jurídicos o administrativos.	SI			X
Requiere apoyo para decidir si quiere o no iniciar un proceso judicial o un trámite extrajudicial.	SI			X

8. Características Generales de la Red Familiar y entorno físico:

La señora Ana Judith se encuentra casada con el señor Eduardo Escobar, llevan 63 años de matrimonio dentro del cual tuvieron 4 hijos, dos hombres y dos mujeres. El segundo varón falleció por causas inexplicables.

Su primer hijo varón reside y trabaja en Bogotá, constantemente la visita.

Su primera hija es la señora Aida Esperanza Escobar Prieto, quien vive con ellos, es médico y labora en el Hospital San Ignacio.

Su segunda hija y menor de todos es Mireya Rocío Escobar Prieto, quien vive en Chía, es docente en un Colegio Bilingüe, tiene 4 hijos.

Tiene nietos y bisnietos con quienes mantiene contacto permanente.

El entorno físico donde reside es una casa de 3 pisos ubicada en un conjunto residencial de Chía con poco ruido externo, su habitación está ubicada en el segundo piso en donde comparte su lecho con el señor Eduardo Escobar.

Se evidencian lazos de confianza con su núcleo familiar, limpieza del entorno, orden al interior de su habitación e higiene de la señora Prieto de Escobar.



9. Sugerencias de ajustes razonables

No se sugieren ajustes razonables dada la imposibilidad de contacto con la ciudadana, salvo mantener acciones de cuidado.

10. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad

No se sugieren acciones para promover la autonomía y toma de decisiones dada la imposibilidad de contacto y condiciones médicas de la ciudadana.

11. Dificultades y observaciones encontradas.

La expresión de preferencias, intereses y necesidades de la Ana Judith Prieto de Escobar está condicionada a que cuente con una persona como apoyo para que la represente y facilite la interacción y comprensión; en ese sentido es necesaria la adjudicación judicial de apoyos para la celebración de actos jurídicos.

Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de enero de 2023.

Profesionales que realizaron visita domiciliaria y elaboración de Informe de valoración de apoyos.	Yenny Katherine Jaramillo Carreño Profesional Universitario Defensoría Regional Cundinamarca
--	--